

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	110013335020202300153 00
ACCIONANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
ACCIONADOS:	CURADURÍA URBANA 1° DE BOGOTÁ Y UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO
VINCULADOS:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, CODENSA SA ESP, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA

El Despacho examina la presente acción popular y observa lo siguiente:

- 1° La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado¹;
- 2° La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan su petición²;
- 3° La enunciación de las pretensiones³;
- 4° La indicación de la personas natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible⁴;
- 5° Las pruebas que pretenda hacer valer⁵;
- 6° Las direcciones para notificaciones⁶;
- 7° Nombre e identificación de quien ejerce la acción⁷:

¹ Folio 4, archivo "001" expediente digital

² Folios 4 a 10, archivo "001" expediente digital

³ Folios 31 a 34, archivo "001" expediente digital

⁴ Folios 3 y 34, archivo "001" expediente digital

⁵ Archivo "004 a 045" expediente digital

⁶ Folios 37 a 38, archivo "001" expediente digital

⁷ Folio 2, archivo "001" expediente digital

8° Solicitud a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas para que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado⁸.

De manera que, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y del inciso final del artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, se

DISPONE

1.- Admítase la acción popular instaurada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a través de apoderado judicial, contra la Curaduría Urbana 1° de Bogotá y la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, en protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, goce del espacio público, utilización, defensa de los bienes de uso público defensa del patrimonio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

2.- Vincúlese al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, Codensa SA ESP, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, a la Secretaría Distrital de Planeación y al Fideicomiso Lagos de Torca, por considerar que tienen interés directo en el trámite y resultados de la presente acción constitucional.

3.- Notifíquese personalmente la admisión de la demanda y córrase traslado de esta, por el término de diez (10) días (artículo 22 Ley 472 de 1998), con entrega de la demanda y sus anexos, a los demandados, Curaduría Urbana 1° de Bogotá y Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito; así como a los vinculados, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, Codensa SA ESP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, Secretaría Distrital de Planeación y Fideicomiso Lagos de Torca, para que contesten la demanda, soliciten la práctica de pruebas, propongan las excepciones, si a bien lo tuvieren, las cuales se decidirán en la respectiva sentencia.

⁸ Archivo “042” expediente digital

Se informa a las partes que la decisión que ponga fin a la presente acción será emitida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

4.- No hay lugar a notificar a la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que la misma fue interpuesta por medio de apoderado judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

5.- Notifíquese personalmente la admisión de la demanda y córrase traslado de esta, por el término de diez (10) días al (a) (la) señor(a) Procurador(a) Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 *ibidem*.

6.- A costa y cargo del actor popular, **Infórmese** a los miembros de la comunidad por un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, -“*que en el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, expediente 11001-33-35-020-2023-00153, se adelanta acción popular propuesta por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en contra de la Curaduría Urbana 1 de Bogotá y la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, pretendiendo que se garantice la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, goce del espacio público, utilización, defensa de los bienes de uso público defensa del patrimonio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. Lo anterior, con el objeto de que se inapliquen las Resoluciones 11001-1-21-2363 de 20 de octubre del 2021 y 11001-1-22-0683 de 4 de marzo del 2022, proferidas por la Curaduría Urbana 1° de Bogotá y se modifique el Plano Urbanístico CU1S284/4-00, aprobado mediante Oficio 8361 de 19 de noviembre de 1979, expedido por la hoy Secretaría Distrital de Planeación, en el que se adicione el área de espacio público, delimitando en el nuevo plano las áreas de espacio público a incorporarse de manera independiente y separada del existente y sin alterar la información morfológica, técnica y jurídica de las zonas de cesión destinadas al uso público identificadas con los FMI 50N-20639288, 50N-20639289, 50N-20639290 y 50N-20639291, de conformidad con la Cartografía del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - POZ Norte Ciudad Lagos de Torca, adoptada por el Decreto Distrital 088 de 2017, o las normas vigentes para el momento del*

cumplimiento de la sentencia, que lo regulen, modifiquen o sustituyan en la materia”.-

El actor popular deberá aportar al expediente prueba de la comunicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

7.- Se reconoce personería al abogado Jaime Alejandro Pineda Cely, identificado con la tarjeta profesional 278.028 del CS de la J, como apoderado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el poder visible en el archivo “003” del expediente digital.

8.- Se exhorta a las partes que, cualquier solicitud y radicación de memoriales deberá remitirse **únicamente** al correo electrónico definido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

LEOL

Demandante	notificacionesjudiciales@dadep.gov.co jpineda@dadep.gov.co
Demandados	info@curaduria1bogota.com notificaciones@curadora1bogota.com notificacionesjuridicas@escuelaing.edu.co notificacionesjudiciales@idu.gov.co notificacionesjudiciales@uaesp.gov.co notificaciones.judiciales@enel.com notificaciones.electronicas@acueducto.com.co buzonjudicial@sdp.gov.co notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ccortina@fidubogota.com info@lagosdetorca.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de mayo de 2023 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b18fa715e89a50a7c9e0a93a680122a31f2e7206da5ebceacc0d0596dc1976**

Documento generado en 09/05/2023 06:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>